

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	

11 DE MAYO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA EL AÑO 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizado en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la **CORPORACIÓN** es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

La misión de la **CORPORACIÓN** consiste, entre otras, en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad.

Desde el año 2004 la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** ha suscrito convenios interadministrativos con el Distrito de Cartagena de Indias para la Administración del muelle y actualmente se encuentra vigente el No. 062 de 2022, suscrito el día 22 de diciembre del 2022, y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que dan a través del bien inmueble comúnmente llamado muelle La Bodeguita"

En virtud del convenio interadministrativo celebrado con el Distrito de Cartagena de Indias, la Corporación Turismo Cartagena de Indias tiene a su cargo la administración del Muelle Turístico la Bodeguita; el cual, según el Decreto 0412 del 03 de julio 2003, es el único autorizado para el zarpe de embarcaciones con fines turísticos y comerciales hacia la zona insular de Cartagena de Indias.

Para el cumplimiento de sus funciones, CORPOTURISMO dispone de una planta física de dos pisos ubicada en el Muelle de la Bodeguita y cuenta con una planta de personal conformada por 41 trabajadores.

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentes O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	

De esta planta de personal, la CORPORACIÓN cuenta con seis (6) trabajadores para las operaciones del Muelle, cuatro (4) trabajadores para las labores de mantenimiento diario y dos (2) supervisores estos.

Estos doce (12) trabajadores en sus labores rutinarias y no rutinarias están expuestos a radiaciones no ionizantes, riesgos biológicos y químicos identificados que pueden producir efectos nocivos para la salud de los trabajadores por lo que se hacen necesarias medidas de protección en el campo de la prevención de riesgos laborales.

El Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo relacionado en su Artículo 2.2.4.6.8. Inciso 8 "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."

Es por ello que se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento en el Artículo 2.2.4.6.1 y Artículo 2.2.4.6.8, numeral 5, del Decreto 1072 de 2015 para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En cumplimiento de la obligación de implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a los empleados, de acuerdo al Artículo. 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, numeral 5, se debe entregar en forma periódica elementos de protección personal y establecer la puesta en marcha y seguimiento de los requerimientos, manejo, uso y control de estos, las cuales van en función de prevenir y controlar los posibles riesgos y de prevenir las enfermedades laborales.

Los Elementos de Protección Personal van dirigidos al personal de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS que realizan actividades que lo amerita acorde a sus funciones, áreas de trabajo, a los análisis del puesto de trabajo, los exámenes periódicos en sus recomendaciones y a las inspecciones planeadas de seguridad realizada ya que las actividades desarrolladas pueden variar y por ello la exposición a los diferentes riesgos, así lo expresa la Resolución 2400 de 1979 y la ley 9 de 1979.

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentes O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
			CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

La Corporación Turismo Cartagena de Indias, con el fin de dar cumplimiento a las normas aplicables en la materia, requiere elementos de protección y seguridad personal para la prevención de eventos que puedan generar enfermedades o accidentes laborales, a fin de garantizar a sus empleados un ambiente laboral sano e idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Para esto, la CORPORACIÓN destinará los recursos propios autorizados en el presupuesto de funcionamiento por la Junta Directiva en diciembre del 2022 para los elementos de protección requeridos.

Por todo lo anterior, se hace necesario la contratación con una empresa idónea que cumpla con este objeto **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA EL AÑO 2023”**.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, requiere contratar el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA EL AÑO 2023”**.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Basados en la aplicabilidad y perfeccionamiento del convenio No. 062 de 2022, para la operación y mantenimiento del muelle, los trabajadores que están expuestos en sus actividades rutinarias y no rutinarias a radiaciones no ionizantes, se les entregara elementos de protección personal que puedan evitar daños en la piel y en la vista, por otro lado, en la identificación de riesgos de los trabajadores que realizan el mantenimiento del muelle, se puede evidenciar que estos, en sus perfiles de cargo, realizan actividades de limpiezas de baños, recolección de residuos, fumigación y organización del muelle para su operación, en la que involucran partes del cuerpo que se pueden afectar por su exposición prolongada.

La entrega de los elementos de protección personal, está diseñada para realizarse cada cuatro (04) meses de acuerdo al buen uso que se les dé a los mismo, deduciendo con esto que Los Elementos de Protección Personal para la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA de indias para el año 2023 serán los siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
			Fecha de la versión: 02-01-2018
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentes O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE TRABAJADORES	CANTIDAD X CUATRIMESTRE	TOTAL AÑO
PROTECTORES SOLARES FPS60 * 120 ML	Unidad	12	1	36
GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UVB	Unidad	12	1	36
MÁSCARAS RESPIRATORIAS KN 95 - 5 CAPAS IMPORTADO	Unidad	4	15	180
RESPIRADORES DE FILTRO	Unidad	1	1	3
CARTUCHO QUÍMICO.	Unidad	1	1	3
GUANTES DE NARAFLEX. NITRILO	Unidad	6	1	18
GUANTE CALIBRE 25 T9 ROJO	Unidad	2	1	6
PETO ANTIFLUIDO AMARILLO	Unidad	4	1	8

Nota: El Peto antifluído amarillo se entregarán dos unidades en el año.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del contrato se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas, de las cuales se recibieron de SUMATEC, EMPAQUETADURAS Y EMPAQUE y GUIMAR, como se detalla a continuación:

ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL AÑO	SUMATEC		EMPAQUES Y EMPAQUETADURAS		GIMAR	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PROTECTORES SOLARES FPS60 * 120 ML	Unidad	36	\$ 0	\$ -	\$ 0	\$ -	38.533	1.387.188
GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UVB	Unidad	36	\$ 3.600	\$ 129.600	\$ 5.130	\$ 184.680	9.789	352.404
MÁSCARAS RESPIRATORIAS KN 95 - 5 CAPAS IMPORTADO	Unidad	180	\$ 2.500	\$ 450.000	\$ 1.247	\$ 224.460	4.410	793.800
RESPIRADORES DE FILTRO	Unidad	3	\$ 43.000	\$ 129.000	\$ 44.711	\$ 134.133	47.830	143.490
CARTUCHO QUÍMICO.	Unidad	3	\$ 35.000	\$ 105.000	\$ 23.416	\$ 70.248	64.390	193.170
GUANTES DE NARAFLEX. NITRILO	Unidad	18	\$ 5.500	\$ 99.000	\$ 5.050	\$ 90.900	6.175	111.150
GUANTE CALIBRE 25 T9 ROJO	Unidad	6	\$ 9.100	\$ 54.600	\$ 6.000	\$ 36.000	4.600	27.600
PETO ANTIFLUIDO AMARILLO	Unidad	8	\$ 0	\$ -	\$ 15.900	\$ 127.200	14.850	118.800
SUBTOTAL			\$	967.200	\$	867.621	\$	3.127.602
IVA			\$	183.768	\$	164.848	\$	594.244
SUBTOTAL			\$	1.150.968	\$	1.032.469	\$	3.721.846

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	

Una vez revisadas las cotizaciones recibidas, se pudo determinar que las empresas SUMATEC y EMPAQUETADURAS Y EMPAQUE, no cotizan la totalidad de los elementos solicitados, por lo que No Cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación a cotizar.

De acuerdo con el anterior cuadro la cotización que cumple con lo requerido por la CORPORACIÓN es la presentada por la GUIMAR por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.** (\$3.721.846)

3.1. FORMA DE PAGO

La Corporación Turismo Cartagena pagará el 100% del valor del presente contrato una vez se reciba a satisfacción la totalidad del objeto contratado previa certificación del supervisor del presente contrato.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto de la presente invitación, una vez se reciba la factura con la totalidad de los requisitos soporte establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto de la presente invitación, una vez se reciba la factura con la totalidad de los requisitos soporte establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI.

4. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2023 previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. En ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
			CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Conviene reiterar que el régimen aplicable a dichos procesos contractuales es el de derecho privado, por lo que las normas y los procesos en cuestión no se rigen en principio por el Estatuto Contractual del Estado sino por las normas pertinentes contempladas en el Código de Comercio y el civil y es que rigen entre particulares, pero con el cumplimiento de los principios de la función administrativa es decir la contratación directa.

En este caso, siguiendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad, que son estructurales de la contratación en Colombia, y lo estipulado en el Manual de Contratación de la Corporación de Turismo Cartagena en su artículo 7, el cual contempla las siguientes modalidades de selección:

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación privada y contratación directa. La escogencia del contratista por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias se realizará por medio Contratación Directa o Licitación Privada, de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1. Contratación Directa.** Se contratarán directamente, sin consideración a la cuantía la contratación de empréstitos, cuando el bien y/o servicio a contratar se requiera con urgencia previa manifestación escrita del presidente (a) ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de la Corporación Turismo Cartagena de Indias; la contratación con entidades estatales que tengan relación directa con el objeto a contratar, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el arrendamiento o adquisición de inmuebles; la contratación internacional y los acuerdos, alianzas o convenios nacionales e internacionales de promoción turística; y los contratos que no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- 2. Licitación Privada.** La licitación privada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista aquellos casos en que por las características del objeto y/o servicio a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos con la participación de todos los interesados en aras de garantizar los principios de la actividad contractual, siempre que la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). También, sin consideración a la cuantía, cuando se trate de la contratación de obras, encargos fiduciarios y fiducias. (...)"

	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 01
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		Fecha de la versión: 02-01-2018
			CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Basado en lo anterior, La contratación del presente objeto se realizará a través de la modalidad de **contratación directa**, la oferta se definirá, con el mismo precio que fue presentado en la cotización de los bienes y/o servicios, y la misma siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos por la entidad, será obligatoria para las partes y con base en ella se realizará el contrato respectivo.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGOS CONTRACTUALES.

Deben tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Corporación, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

1. RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

- a) Variación de precios.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria
- c) Empresarial

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	Versión: 01
		Fecha de la versión: 02-01-2018
	<p>SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO</p>	<p>CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS</p>

- d) Accidente Laboral
- e) Calidad del servicio prestado

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se señalan los riesgos previsibles que pueden presentarse:

RIESGO	PROponentE	ASIGNACIÓ N	ASIGNACIÓN
		CTCI	CONTRATISTA
Aumento de Precios	En caso de aumento del valor del servicio a suministrar durante la ejecución, estos serán asumidos por el contratista, siempre que no superen el 20% del valor del contrato. Si los aumentos superan el 20% del valor del contrato, serán compartidos en partes iguales por la entidad y el contratista.		X
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la ejecución del contrato.		X
Financiero	Asociado a las posibles variaciones en las tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables económicas frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar los resultados financieros esperados		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y Vandalismo	Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de daños, perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista causados por cualquier otra persona distinta al CTCI		X

7. GARANTÍA DE INDEMNIDAD

Una vez analizados los riesgos del presente proceso de contratación, se pone a consideración del área jurídica si se requieren pólizas para amparar los riesgos en razón de las condiciones particulares de la presente contratación. En todo caso **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CTCI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>		Versión: 01
			Fecha de la versión: 02-01-2018
	SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA O DEL CONTRATO, DE MANERA TAL QUE LOS PROponentES O EL EVENTUAL CONTRATISTA RESPECTIVAMENTE, PUEDAN VALORAR ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LO REQUERIDO		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **CTCI** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CTCI** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CTCI**, éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CTCI** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La CTCI verificará el cumplimiento del contrato por medio de un supervisor, quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato



MIGUEL DE LA VEGA

Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Asesor SG- SST – 

Proyecto: Analista Gestión Humana – ivasquez^{LJW}



Reviso: Asesor Financiero- Ivalecillos

Aprobó: Director de Planeación- N.Martelo

